



DECRETO/ RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este Ayuntamiento en fecha 15 de diciembre del 2023.

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a proyectos culturales y de fiestas populares", aprobadas por la junta de gobierno local del día 24 de noviembre de 2016. Son las publicadas en el BOPB de fecha 12 de diciembre de 2016, URL: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&12/022016021341.pdf&1> y modificadas posteriormente, el 18 de octubre de 2018, URL: <https://bop.diba.cat/anunci/1456522/modificacio-de-les-bases-especifiques-queregularan-la-concessio-de-subvencions-destinades-a-projectes-culturals-i-festes-popularsajuntament-de-castelldefels>

DISPONGO:

Primero. - Aprobar la convocatoria, para el año: 2024: "Proyectos Culturales y de Fiestas Populares ", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva. con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo. - Aprobar el gasto por un importe máximo de 90.500,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria 71/3340/48902/AREA22 Subvencions Entitats Culturals i Festes DESP_CUL_0016 Subvenció Cultura i Festes del Presupuesto Municipal para el año 2024 (A: 12024000000460).

Tercero. - Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.



ANEXO: Convocatoria

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2024 DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES: "ESPECÍFICAS DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES Y DE FIESTAS POPULARES"

a).- Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a proyectos culturales y de fiestas populares en Castelldefels, son las publicadas de conformidad con las Bases de Subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 24 de Noviembre de 2016 y publicadas en el BOPB el día 12 de Diciembre de 2016, url: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&12/022016021341.pdf&1> y modificadas posteriormente, el 18 de octubre de 2018, referentes a la aprobación de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos culturales y de fiestas populares, url: <https://bop.diba.cat/anunci/1456522/modificacio-de-les-bases-especifiques-que-regularan-la-concessio-de-subvencions-destinades-a-projectes-culturals-i-festes-populars-ajuntament-de-castelldefels>

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 90.500,00 € en la siguiente aplicación presupuestaria: 71/3340/48902/AREA22 Subvencions Entitats Culturals, Proyecto: DESP_CUL_0016, Subvenció Cultura i Festes, del presupuesto municipal para el año 2024.

Se establece una dotación individual máxima para cada beneficiario presentado de 20.000,00 EUR dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique. Sin embargo, podrá ser superior, e incluso podrá llegar hasta 100 % de aportación municipal cuando la Comisión Calificadora considere que los proyectos cumplan en mayor o menor proporción los requisitos siguientes:

- Cuando el criterio de valoración de interés general del proyecto presentado obtenga el máximo de puntos.
- Cuando el proyecto presente especificidades o singularidades que tenga una amplia repercusión social en la comunidad.

El importe concedido será un porcentaje del coste total de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

c).- Objeto:

Los proyectos subvencionados tienen como objeto promover la realización de actividades dirigidas a desarrollar el espíritu artístico y creativo de los participantes. Tienen que ser

proyectos que no discriminen por razón de género, además, tendrán que ser proyectos abiertos a la población de Castelldefels, en general y con un claro interés público o social.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2024 y abordar alguno/s de los siguientes ámbitos:

PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA

- *Estrenos y/o producciones de espectáculos teatrales y/o musicales.*
- *Edición de libros y revistas literarias.*
- *Producción y presentación de exposiciones, Instalaciones artísticas.*
- *Producción de trabajos y obras creativas (pintura, escultura, fotografía, edición de materiales audiovisuales, etc.).*

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA

- *Fomentar la cultura popular y/o tradicional.*
- *Potenciar la producción artística y cultural de la ciudad.*
- *Promover programas, ciclos, talleres de formación en el ámbito de la cultura.*
- *Iniciativas culturales que estimulen la participación y el protagonismo del sector asociativo de la ciudad.*

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO DE LA CIUDAD Y DE LA COMARCA

- *Edición de estudios, libros y publicaciones de investigación sobre el patrimonio local y comarcal.*
- *Didáctica, difusión y promoción del patrimonio local y comarcal.*

FIESTAS POPULARES

- *Organización, planificación y/o ejecución de fiestas de barrios de Castelldefels.*
- *Organización, planificación y/o ejecución de fiestas de carácter cultural y tradicional, incluida la participación en la Cabalgata de reyes 2024.*

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).- Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial, que, a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y con estricta

observancia de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si se trata de asociaciones de carácter local, deberán estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Los beneficiarios, deben encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2 este Ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00€. Es por ello que la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable de la Sección de Cultura, Joventut i Festes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Para la valoración de las solicitudes se designa una comisión calificadora compuesta por:

- El Concejal de Cultura y Juventud*
- La Concejal delegada de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Fiestas*
- La Jefa de la sección de Cultura y Fiestas, o persona en quien delegue.*
- La jefa de la U.I. de Cultura y Fiestas, o persona en quien delegue.*
- Las/os técnicas/os de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Castelldefels.*
- Las funciones de secretaria de la comisión calificadora serán ejercidas por la jefa de la sección o persona en quien haya delegado.*

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de este extracto de la convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y, siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentaran siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001063201559607192

En caso de no haber cobrado importe alguno por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels durante los últimos 3 años, o bien por cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

i).- Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3.1 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se describe a continuación:

- Impreso de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, disponible según lo dispuesto en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.*
- Datos generales de la entidad o persona física.*
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad, además del compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.*
- Concreción del importe solicitado como subvención. El cual deberá estar en concordancia con el presupuesto de la actividad presentada.*

- *Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.*
 - *Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.*
 - *Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.*
 - *Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con el que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.*
 - *Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otros provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.*
Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.
- *Modelo de Proyecto para la solicitud de subvención (ANEXO 1). Incluirá necesariamente la descripción del proyecto, los objetivos y resultados esperados, el plan de comunicación, la descripción de los medios a utilizar, los mecanismos de seguimiento del proyecto y los criterios de evaluación previstos, las actividades a desarrollar, el presupuesto total de las actividades a subvencionar, con el detalle de los ingresos y gastos previstos que generará cada actividad. En el caso de entidades que liquidan el IVA con la Agencia Tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos será sin IVA.*
- *Acreditación de disponer de los seguros exigibles i en cualquier caso un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a subvencionar, en el caso de no disponer de esta acreditación en el momento de la solicitud, deberá presentarse en el momento de la justificación económica de la subvención.*

j).- Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe concedido de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá, en el plazo de 15 días, reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

k).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe y traduce al idioma castellano, el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones, en relación a los criterios de valoración de las solicitudes:

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Cofinanciación de la actividad (hasta 10 puntos).

Estos 10 puntos, se irán aplicando la escala siguiente: Desde la no existencia de cofinanciación: resta 10 puntos; hasta la existencia de cofinanciación del 99%: resta 0'1 puntos

Se entiende como cofinanciación la capacidad de generar ingresos (no financiados por este ayuntamiento) que cubran la diferencia entre el coste subvencionable y el importe de la subvención.

b) Viabilidad técnica del proyecto.

- 1. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)*
- 2. Cobertura de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 15 puntos)*
- 3. Capacidad de gestión del solicitante por la realización del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 4. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 5. Grado de repercusión pública y ciudadana de la actividad (hasta un máximo de 10 puntos)*

c) Compromiso con la transparencia (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1. Publicación de las cuentas de la entidad*
- 2. Publicación de información relativa a los miembros de la Junta*
- 3. Publicación de las fechas de asambleas y de reuniones de Junta.*
- 4. Publicación y cumplimiento de los estatutos de la entidad*
- 5. Publicación de las actas de las reuniones*
- 6. Publicación de las memorias de los proyectos*

Se deberá acreditar este compromiso de transparencia, aportando enlace electrónico o publicaciones impresas de documentación que refleje esta exigencia.

d) Histórico (hasta un máximo de 10 puntos)

- 1. Grado de consecución de los objetivos*
- 2. Justificación correcta de anteriores subvenciones*

Será necesario un mínimo de 40 puntos, para ser beneficiario de una subvención.

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia a la Seu Electrònica de esta administración. Usted habrá de acceder al servicio de notificaciones habilitado a la Seu Electrònica desde el cual podrá aceptarla o rechazarla. Transcurridos los 10 días desde la puesta en disposición de una notificación sin que usted (o su representante) lo acepte o la rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada pero dado por notificado el acto en todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su correo en que se pondrá a disposición las notificaciones que se dirijan a usted y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a su puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y no más tarde del 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

o).- Pago

Se transcribe el artículo 9.4. de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento:

“Se considera necesario el pago anticipado de un porcentaje superior al 50% para tratarse de asociaciones y entidades con un marcado carácter social y de voluntariado, con una carencia de recursos para hacer frente a la mayoría de los gastos que generan el proyecto, por lo tanto, se propone que el pago del importe de la subvención se haga en dos fases. Un 90% en una primera, una vez presentada toda la documentación requerida en el momento de la aceptación y sea considerada aceptada la subvención por parte de la entidad.

El resto, un 10%, en una segunda fase cuando se acredite la correcta justificación económica de la realización de los proyectos o actividades subvencionadas

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.”

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

p).- Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Gastos justificables

Como criterio general, en atención al artículo 9 de las bases específicas de esta convocatoria, los gastos justificables serán aquellos gastos pagados en el momento de la justificación que, de manera indudable, respondan al objeto subvencionable y, en el caso de que un proyecto incluya algún tipo de concurso con premio, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario aporte las bases publicadas donde conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF y el recibo o acreditación del pago o entrega del premio.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya la compra de bienes inventariarles (susceptibles de perdurar a la entidad más de un año), será necesario, para ser justificable, que en el momento de la solicitud se justifique la necesidad de dicho bien para la realización de la actividad cultural o festiva subvencionada y que se especifique la tipología del bien y el tiempo de vida útil.

Para que resulte subvencionable, deberá estar expresamente aprobada tanto por la comisión calificadora como por la Junta de gobierno local y quedar reflejadas en el acuerdo de concesión de la subvención.

Excepcionalmente podrán aceptarse como justificación de la subvención facturas ordinarias (no simplificadas ni tickets) de gasolina a nombre de la entidad y por un importe que resulte razonable para realizar la actividad subvencionada.

No serán gastos justificables de la subvención:

- *Los gastos ocasionados afectados por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que prevé que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (entidad que recibe la subvención) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, por las cuales se generen facturas, con personas o entidades “vinculadas” con el beneficiario, excepto en las que se pidan 3 presupuestos y resulte el más económico.*

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 68, se considera que existe “vinculación” con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, con el representante legal de la entidad beneficiaria.*

- *Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la entidad beneficiaria.*
- *Ser miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la Agencia Tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.*
- *Los gastos de hospedaje, excursiones, visitas o guías, comidas, refrigerios ni la compra de alimentos y bebidas.*

Excepcionalmente serán justificables los gastos de “refrigerio, alimentos o bebidas” en los siguientes casos:

- *En un 25%, si por cortesía se suministran a los participantes en la actividad subvencionada, en concepto de actividades de intercambio, con otras asociaciones de Castelldefels u otros municipios, siempre y cuando no se haya abonado ningún importe por su participación.*
- *En un 100%, si se distribuyen a los/as vecinos/as y público asistente en general, de manera gratuita, y sólo cuando se haya hecho constar en la publicidad empleada para la difusión del acto/actividad.*

Excepcionalmente, podrán ser subvencionados comidas, alimentos o bebidas sujetas a contraprestación por parte del vecindario asistente, siempre que la suma del importe de la recaudación y de la subvención municipal sea igual o inferior a la suma de los gastos soportados.

Excepcionalmente serán justificables los gastos de los traslados en autocar para excursiones, de los participantes de la entidad a actividades culturales y/o festivas a otros municipios, siempre y cuando la entidad lo haya especificado en el proyecto de actuaciones y presente copia de la publicidad del acontecimiento donde ha participado.

- *Los gastos destinados a productos para ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc.) Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similar.*
- *Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.*
- *Los gastos ocasionados para realizar actividades no cubiertas por el seguro pertinente.*

No serán actividades subvencionables:

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades adictivas o incívicas.

Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

q). - Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.*
- b) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).*
- c) Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.*

Castelldefels, a la fecha de firma electrónica.

Doy fe, a los efectos del art. 3.2.e) del RD 128/2018.